

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 253

17 de marzo de 2022

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Loíza, la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago, en Loíza, Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Además de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a los distintos sectores y comunidades que no cuentan con los recursos. En fin, son la entidad más cercana a nuestra gente.

Por tanto, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes. Más aún, dentro del momento histórico en que vivimos, cuando los municipios han sido impactados con recortes y la reducción que se estiman en cientos de millones de dólares anuales que antes recibían del Fondo General.

Por otra parte, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es indispensable que estos espacios puedan ser rescatados por los municipios. Ello genera la oportunidad de utilizar las escuelas en desuso para las actividades, programas y proyectos que redunden en beneficio para la comunidad. Especialmente, a los sectores poblacionales más vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

Precisamente, el Gobierno Municipal de Loíza ha estado utilizando la antigua Escuela Carlos Escobar López para proveerle a la ciudadanía una gran cantidad de servicios esenciales que incluyen: un cuartel de la Policía Municipal, la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, un Centro de Gestión Única, una Oficina del Consorcio del Noreste, la Oficina de la Comisionada Escolar, una Oficina de Servicios a la Comunidad y un Refugio con 22 camas de posiciones y 22 cunas.

Recientemente, el Gobierno Municipal de Loíza ha recibido la aprobación para una asignación de fondos federales destinados a la construcción de un Centro de Cuidado para personas con padecimientos en etapa terminal. Esto requiere que se realicen obras de construcción mayores. Para recibir el desembolso de dichos fondos, es necesario que el Gobierno Municipal de Loíza sea titular de la propiedad en cuestión.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar el traspaso de las instalaciones señaladas. De manera tal que se puedan proveer los servicios públicos de manera accesible a estas comunidades. Por tal razón, resulta imperativo que se realice una evaluación a dichos fines en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de

1 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el  
2 reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico  
3 contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Loíza, la antigua Escuela Superior  
4 Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago en  
5 Loíza, Puerto Rico, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar  
6 servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades  
7 circundantes.

8           Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
9 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)  
10 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al  
11 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se  
12 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse  
13 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

14           Sección 3.- De aprobarse la transferencia, el Departamento de Educación, o la  
15 agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la  
16 propiedad podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar  
17 que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean  
18 utilizadas conforme a las regulaciones federales y estatales vigentes, y se cumpla con el  
19 fin público.

20           Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla  
21 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la  
22 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier parte de esta Resolución

1 Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o  
2 sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta  
3 Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de la misma que así  
4 hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Es la voluntad expresa e inequívoca  
5 de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la  
6 aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin  
7 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o  
8 aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna  
9 persona o circunstancia.

10           Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
11 de su aprobación.